

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que le pudieren ser de aplicación.

ANEXO I

Tablas salariales

Salarios convenio por categorías 2006

Grupo profesional	Categoría	Salario convenio		Horas extras	
		Mensual	Anual	Normales	Festivas
Grupo I	Especialista	864,39	12.101,52	11,06	12,90
Grupo II	Profesional de 2.ª	931,39	13.039,44	11,91	13,90
Grupo III	Profesional de 1.ª	1.001,39	14.019,40	12,81	14,94
	Profesional de 1.ª A	1.001,39	14.019,40	12,81	14,94
Grupo IV	Encargado		16.900,00		
	Resto de personal		16.900,00		
Grupo V			22.050,00		
Grupo O			25.725,00		

Estas cantidades ya llevan aplicado el incremento salarial estipulado para el año 2006 (2,7% con carácter general y 3,5% para los profesionales de segunda).

Plusas y otros conceptos

Concepto	2006	2007
Plus de transporte:		
—20 Km.	30,00	Incremento IPC real 2007 + 0,7
+20 Km.	Precio billetes	Precio billetes
Plus de esfuerzo	3,50 €/día	Incremento IPC real 2007 + 0,7
Plus nocturnidad	12,78	Incremento IPC real 2007 + 0,7
Plus convenio	Mensual × 14 pagas	Mensual × 14 pagas
Especialista	25,93	3% Salario convenio
Profesional de 2.ª	27,94	3% Salario convenio
Profesional de 1.ª	30,04	3% Salario convenio
Profesional de 1.ª A	30,04	3% Salario convenio
Ayuda familiar	110 €/año e hijo	115 €/año e hijo
Jornada	223 días	222 días

ANEXO II

Relación de trabajadores que pasarán a indefinidos a la firma del presente convenio

1. Abdoulaye Diago Serigne.
2. Alcrudo Ferrer Carmen.
3. Asensio Sobreviela Beatriz.
4. Badji, Bakary.
5. Barcelona Barcelona Ascensión.
6. Bayo Remiro Celia.
7. Benedí Gil Domingo.
8. Burgos Aparicio Raúl.
9. Burndam Ekow Michael.
10. Canelo Peláez, Cristina.
11. Castaño Ramírez Dora María.
12. Cazorla Expósito Alodia.
13. Chira Parasca.
14. Cobos Cambra Sara.
15. Coloma Ibáñez José.
16. Corella Zardoya José Miguel.
17. Cortes Romanos Elisa.
18. Cristache Rozaura.
19. De las Heras Gómez Noelia.
20. Diloy Guerrero Francisco Javier.
21. Duque Varona María Pilar.
22. Echeverría Montón María José.
23. Escuer Langa María.
24. Esparrells Julián, Sara.
25. Fernández Arnal José Antonio.
26. Gimeno Vera Ana Silvia.
27. González Ariza Sergio.
28. González Martínez María Yolanda.
29. Gracia Martínez María Jesús.
30. Gracia Trasobares Marcos.
31. Gregorio Berges, María José.
32. Guzmán Purucas Angel Gustavo.
33. Guzmán Purucas, Dalia Jazmín.
34. Jarabo Labella Visitación.
35. Kobylansky, Vitaliy.
36. Laborda Carabantes Alvaro.
37. Lafuente Aznar María Pilar.
38. Lamuela Sánchez Jennifer.
39. Langarita Avilés María Pilar.
40. Langarita Monteagudo Rebeca.
41. Lerín Rubio Pedro Angel.
42. Los Arcos Pardos María Cruz.
43. Marichal Pérez, Mildreis.
44. Martínez Cazaña Carmen.
45. Martínez García María Carmen.
46. Martínez García, María José.
47. Miguel López Raquel.
48. Millan Gascón Blas.
49. Mocean Simona.
50. Moore, Boniface Ambrose.
51. Morales Narváez, Vivian Karol.
52. Moya Mateo, María Esperanza.
53. Muela Montañés José Manuel.
54. Ostáriz Gutiérrez María Cristina.
55. Pardos Sierra M.ª Ascensión.
56. Pérez Marqueta, Carmen.
57. Pérez Rubio José Antonio.
58. Pulido Reyes M.ª del Mar.
59. Rad Ana.
60. Ramos Ejea María Carmen.
61. Repiso Rodríguez Cristina.
62. Rodríguez Cuartero, María Pilar.
63. Romanovska Olga.
64. Romeo Lausín María Victoria.
65. Ruiz Medrano María Jesús.
66. Salanova Júlvez Enrique.
67. Sarr Abdou Aziz.
68. Sobreviela Mojares Felipe.
69. Soria Llorente Susana.
70. Tellab, Ali.
71. Tomás Va María Alicia.
72. Trasobares Monreal Oscar Jesús.
73. Trasobares Monreal Sergio.
74. Trasobares Roy Rosario.
75. Tremín Santafé Gloria.
76. Trillo Bagüés Adela.
77. Usón Bielsa María Pilar.
78. Val Gálvez, Eva María.
79. Velilla Bujeda Ana Esmeralda.
80. Velilla Martín Fernando.
81. Velilla Martín Tamara.
82. Villar García Leticia.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.465

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de abril de 2006, las siguientes bases por las que habrá de regirse la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para el presente ejercicio 2006, se hacen públicas dichas bases al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias durante el plazo de treinta días naturales a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en este BOPZ.

Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para emprendedores y empresarios del sector turístico de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo a empresas privadas del sector turístico con sede en el territorio de la Comarca Ribera Baja del Ebro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la mejora de la calidad del servicio que prestan en la actualidad y su promoción, creando y/o modernizando las infraestructuras turísticas existentes en el territorio comarcal. De este modo, se abre la convocatoria, no sólo para mejorar las infraestructuras turísticas que prestan algún servicio turístico actualmente, sino también para ayudar a la financiación de proyectos de nueva creación con el objeto de fomentar la iniciativa privada en el sector turístico.

Segunda. — Beneficiarios/as.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas previstas en la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (establecimientos hoteleros, alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo activo, etc.), con domiciliación social en la Comarca Ribera Baja del Ebro y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma, y que puedan recibir subvenciones. Asimismo deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes (licencias municipales, etc.). Las solicitudes deberán contemplar la inversión en las actividades que se recogen en la base tercera de esta convocatoria.

2. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas previstas las personas físicas o jurídicas que quieran emprender una actividad turística en la Comarca Ribera Baja del Ebro, bien sea ésta una infraestructura turística o bien sea una actividad de servicios turísticos, siempre y cuando se ajusten a las actividades subvencionables recogidas en la base tercera de esta convocatoria, debiendo aportar la documentación que acredite haber solicitado las autorizaciones pertinentes.

Tercera. — Actividades subvencionables.

Son conceptos subvencionables aquellas inversiones o gastos que sean estrictamente necesarios para la actividad turístico-empresarial. Así, las subvenciones deberán dirigirse a alguna de las siguientes actividades o conceptos:

1. Inversiones nuevas que mejoren la calidad del producto, entendiendo por aquellas indispensables para la obtención de marcas y sistemas de calidad reconocidas, así como la implantación de sistemas de gestión, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
2. Inversiones destinadas a la mejora de la calidad del establecimiento mediante la incorporación de servicios complementarios.
3. Inversiones destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas.
4. Actuaciones encaminadas a la adaptación de los establecimientos a la reglamentación de desarrollo de la Ley de Turismo de Aragón.
5. Inversiones en material imprescindible para el desarrollo de la actividad turística.
6. Inversiones en edición de cualquier material promocional de la actividad (catálogos, folletos o cualquier otro tipo de soporte publicitario).
7. Inversiones para la realización de proyectos de creación de nuevos alojamientos turísticos y nuevos servicios turísticos en general, considerándose prioritarias actuaciones realizadas para la rehabilitación de edificios de interés patrimonial, o establecimientos en el medio rural con características arquitectónicas singulares.
8. Inversiones para la realización de proyectos de creación de nuevas empresas relacionadas con el sector turístico.

En todas las acciones objeto de subvención deberá figurar en lugar visible la imagen corporativa de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

No se considerarán subvencionables la compra de terrenos o inmuebles, el "leasing" u otras formas de arrendamiento financiero, ni el IVA u otros tributos soportados por el solicitante. Tampoco será objeto de subvención la suscripción de seguros de ningún tipo, ni gastos de personal ni ningún otro gasto corriente que pueda derivarse del habitual funcionamiento de un establecimiento y que no redunde clara y directamente en un beneficio directo a la clientela.

Cuarta. — Cuantía de la subvención.

La dotación total de este plan de ayuda es de 10.000 euros, reservando el 60% de la suma total a inversiones en los servicios turísticos existentes y el

40% restante reservados a los proyectos de nueva creación, quedando de la siguiente manera:

- Actuaciones de renovación, modernización, fomento del turismo, mejora de infraestructuras tendentes a mejorar el nivel de servicio y calidad del servicio existente: 6.000 euros. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, excluido el IVA, no pudiendo en ningún caso superar el 50% del mismo.

- Proyectos de nueva creación de infraestructuras o servicios de actividades en el sector turístico: 4.000 euros. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 75% del mismo.

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

1. La solicitud, según modelo oficial, será dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta los siguientes treinta días naturales desde la publicación día de la misma debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Solicitud de inclusión como candidato a subvención (anexo I).
- Instancia según el modelo oficial (anexo II).
- Fotocopia compulsada del DNI o CIF o pasaporte.
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.
- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

- Proyecto técnico, cuando sea necesario.
- Memoria descriptiva detallada de la actuación o actuaciones a realizar, con indicación de gastos e ingresos, plan de financiación y plazo previsto para su ejecución.

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Comarca Ribera Baja del Ebro [avenida de la Constitución, 16, 50770 Quinto (Zaragoza)] en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la publicación de estas bases en el BOPZ.

Sexta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando:

a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, en el que constará si los/las solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la beca.

b) Propuesta de concesión o denegación formulada por el jurado justificando motivadamente la subvención a conceder de acuerdo con lo previsto en la base octava de esta convocatoria.

c) Resolución de la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro aprobando o denegando la subvención.

Séptima. — *Composición del jurado.*

El jurado estará integrado por:

- Señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Señor consejero de Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Secretario de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Octava. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

El jurado compuesto para decidir la concesión de las subvenciones atenderá, fundamentalmente a los siguientes criterios:

Para los solicitantes que actualmente desarrollan un servicio:

1. La incidencia de la inversión en la creación, mejora, modernización y/o consolidación de la oferta y/o servicio para el turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

2. Actuaciones que supongan un aumento en la calificación de la categoría del establecimiento o la obtención de una marca de calidad reconocida.

3. Actuaciones que desarrollen iniciativas de interés turístico comarcal, a criterio del jurado.

Para los solicitantes que quieran emprender una actividad:

1. El interés turístico del proyecto y su contribución a la dinámica socio-económica del territorio comarcal.

2. La ubicación del proyecto. Se valorará positivamente la puesta en marcha de una actividad en aquellos municipios que carezcan de ella.

3. Que fomenten el asentamiento de la población y creación de puestos de trabajo.

4. Que los proyectos sean presentados por mujeres o jóvenes con edad límite en 35 años.

Novena. — *Resolución.*

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro a propuesta del jurado, dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de la solicitud.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Décima. — *Obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.

b) Comunicar por escrito a la Comarca Ribera Baja del Ebro la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la misma. Al aceptar la concesión se establecerá documentación escrita con compromiso de devolución de las cantidades percibidas si, a lo largo del proceso abierto, se desistiera del disfrute de la misma.

c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y el plazo que establezca la resolución de la concesión.

d) Justificar ante el órgano competente la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinan en la base duodécima.

e) Si la subvención tiene por objeto la publicación de material publicitario se coordinará con anterioridad a su edición con el Servicio de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

f) Comunicar a la Comarca Ribera Baja del Ebro cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

g) Mantener al menos durante tres años en uso y valor turístico la inversión subvencionada.

h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

i) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, en el plazo de quince días desde la notificación de las mismas.

Undécima. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de este plan de ayudas asciende a 10.000 y se aplicará a la partida 751-480.12-Plan de ayuda Infraestructuras turísticas, del presupuesto de gastos de la Comarca Ribera Baja del Ebro 2006.

Duodécima. — *Plazo y pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentarse los siguientes documentos:

a) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas, ambas expedidas a nombre del solicitante, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada con sus correspondientes justificantes de pago.

2. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 15 de diciembre de 2006 y se referirán a gastos realizados durante el 2006. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. — *Publicación de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en los tabloneros de anuncios de los municipios que componen la misma.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las siguientes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recursos contenciosos administrativos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta. — En lo no contemplado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Quinto, 3 de mayo de 2006. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI y domicilio en,

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOPZ núm., de fecha, las bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para emprendedores y

empresarios del sector turístico de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y cumpliendo las condiciones expresadas en la convocatoria, por lo expuesto,

SOLICITA:

Ser incluido/a como candidato/a a la posible concesión de subvención objeto de la convocatoria mencionada.

(Lugar, fecha y firma).

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

ANEXO II

Solicitud de subvención emprendedores y empresarios del sector turístico Comarca Ribera Baja del Ebro. 2006

1. ENTIDAD SOLICITANTE: EMPRESA O EMPRENDEDOR/A:

Nombre: DNI/CIF:

Domicilio: CP: Localidad:

E-mail: Teléfono: Fax:

Número de registro de asociaciones: Ambito:

Objetivos de la asociación:

2. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

Nombre: Cargo: DNI/CIF:

Domicilio: CP: Localidad:

E-mail: Teléfono: Fax:

3. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Domicilio: CP: Localidad:

E-mail: Teléfono: Fax:

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES POR LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Denominación:

Objetivos:

Tiempo de ejecución Fecha inicio: Fecha fin:

Municipios de la Comarca que afecta:

Colabora alguna otra Administración o entidad:

Sí (indique en qué medida).

No.

5. PRESUPUESTO TOTAL EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZAR (IVA EXCLUIDO):

A) Ingresos:

Descripción:

Forma financiación:

Cuantía: euros.

Total A: euros.

B) Gastos:

Descripción:

Forma financiación:

Cuantía: euros.

Total B: euros.

Total (A — B): euros.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS.

(Lugar, fecha y firma).

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.466

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de abril de 2006 las siguientes bases por las que habrá de regirse la convocatoria de subvenciones en materia en materia de restauración, rehabilitación y/o reparación fachadas de inmuebles de titularidad privada para el presente ejercicio 2006, se hacen públicas dichas bases al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en este BOPZ.

Bases por las que se rige el Plan de ayuda para la rehabilitación, restauración y/o reparación de fachadas de bienes los inmuebles de titularidad privada en los municipios de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que tienen como finalidad fomentar las actuaciones privadas tendentes a la rehabilitación, restauración y/o reparación de fachadas de los inmuebles de titularidad privada de especial interés histórico-artístico en los municipios de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Este Plan de ayuda persigue los siguientes objetivos:

- Rehabilitar y renovar la arquitectura popular tradicional.
- Fomentar la iniciativa privada en materia de restauración de patrimonio cultural.

• Proteger el patrimonio cultural de los municipios de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

- Adecantar los centros urbanos de los municipios.
- Mejorar la imagen y revalorizar los espacios públicos.
- Mantener las construcciones y edificaciones en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

• Ayudar al mantenimiento de la población actualmente residente en los municipios, haciéndola compatible con la atracción de nuevos habitantes.

• Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Segunda. — *Beneficiarios/as.*

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las siguientes bases para restauración las siguientes las personas físicas:

• Titulares de inmuebles recogidos en el inventario de bienes inmuebles de la Comarca Ribera Baja del Ebro o que respondan a las tipologías constructivas tradicionales de la zona, cuya consulta se puede realizar a través del servicio comarcal de cultura y turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

• Titulares de inmuebles catalogados o inventariados por la Diputación General de Aragón en su catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés o en el inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

• Titulares de inmuebles declarados monumentos de interés local.

• Titulares de inmuebles integrantes del catálogo de normas urbanísticas de los municipios de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

• Titulares de inmuebles que, aunque no hayan merecido catalogación, tengan a la vista del informe de los servicios técnicos municipales algún interés histórico, ambiental o arquitectónico.

• Inquilinos/as, arrendatarios/as o usuarios/as de los inmuebles susceptibles de recibir subvención de acuerdo a estas bases, con el debido consentimiento del propietario y que vengan ocupando la vivienda como domicilio habitual durante al menos dos años.

Los inmuebles formarán parte de los términos municipales que componen la Comarca Ribera Baja del Ebro. Quedan excluidos como solicitantes los ayuntamientos de los municipios que componen la Comarca Ribera Baja del Ebro, si bien pueden incentivar mediante la difusión de la información la iniciativa privada de sus ciudadanos. Asimismo, no serán subvencionadas obras en edificios declarados en ruina.

Tercera. — *Actuaciones subvencionables.*

Son subvencionables los tipos de intervención en los inmuebles que a continuación se especifican:

• Intervenciones de restauración: todas aquellas que tratan de preservar los elementos de valor que forman parte de las fachadas y recuperar aquellos que hayan podido desaparecer o presentar un estado degradado por las circunstancias que fueran. Estas acciones perseguirán recuperar la imagen y las condiciones originales de la fachada.

• Intervenciones de rehabilitación: todas aquellas que tratan de manifestar los valores compositivos de las fachadas partiendo de su estado original. Pueden suponer, por ejemplo, una alteración de los huecos de fachada, de los vuelos, de los materiales que la componen, etc.

• Intervenciones de reparación: todas aquellas que supongan la preparación del soporte y el posterior acabado de las fachadas, cuya finalidad es la de mantener la fachada en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras, cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, etc.

Las intervenciones deberán incidir sobre el conjunto de la fachada. No serán objeto de subvención las acciones puntuales sobre determinados elementos de las fachadas, sino las que contemplan la reparación, rehabilitación o restauración del conjunto.

Quedan excluidas de subvención todas las intervenciones solicitadas que supongan una alteración artificial o nuevo diseño de la arquitectura popular, de su tipología, su estructura, su distribución, sus materiales y sus técnicas constructivas, así como las tendentes a la demolición de las fachadas o los conjuntos de los inmuebles sin justificación alguna.

Cuarta. — *Cuantía de la subvención.*

El importe de la subvención concedida, que será a fondo perdido, se aprobará por el órgano encargado de valorar las solicitudes en función del número de peticiones, características y nivel de catalogación de los inmuebles a restaurar e importe máximo presupuestario a distribuir, teniendo en cuenta además los aspectos recogidos en la base octava. A los efectos del cálculo del importe de la subvención, con arreglo al porcentaje que se acuerde conceder, no podrá formar parte del coste de la obra el importe de los tributos que proceda aplicar a las correspondientes obras.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

1. La solicitud, según modelo oficial, será dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta los siguientes cuarenta y cinco días naturales desde la publicación día de la misma debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

• Instancia de solicitud (anexo I).

• Fotocopia compulsada del DNI, CIF o pasaporte.